



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°379-2024-GM-MDS

Santiago, 23 de setiembre de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°033-2023-GM/MDS de fecha 10 de marzo del 2023, se CONFORMO LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO CRÉDITOS DEVENGADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO; en fecha 19 de setiembre del 2024, los integrantes de la Comisión de Reconocimiento Créditos Devengados de la Municipalidad Distrital de Santiago, luego de realizar la evaluación de expedientes; Informe N°402-2024-OGAF-MDS de fecha 19 de setiembre del 2024; Opinión Legal N°564-2024-OGAJ/MDS, de fecha 23 de setiembre, y;

I **CONSIDERANDO:**

Con Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°033-2023-GM/MDS de fecha 10 de marzo del 2023, se CONFORMO LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO CRÉDITOS DEVENGADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, siendo presidida por el Gerente de Administración e integrada como Primer Miembro el Gerente de Planificación y Presupuesto, Segundo Miembro el Jefe de la Unidad de Logística, Tercer Miembro el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Cuarto Miembro el Jefe de la Unidad de Tesorería.

Que, en fecha 19 de setiembre del 2024, los integrantes de la Comisión de Reconocimiento Créditos Devengados de la Municipalidad Distrital de Santiago, luego de realizar la evaluación de expedientes (Ordenes de Servicio y Comprobantes de Pago) sustentatorios de acuerdo a la normatividad vigente para el reconocimiento de los créditos devengados por los montos señalados, suscribieron el "Acta N°06-2024 de Reunión de Trabajo de Comité de Crédito de Devengado".

Que, mediante Informe N°402-2024-OGAF-MDS de fecha 19 de setiembre del 2024, el CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la emisión de Resolución correspondiente al Acta N°06-2024 Expedientes de Crédito Devengado.

Con Proveído de fecha 20 de setiembre del 2024, el Despacho de Gerencia Municipal, requiere Opinión Legal.

II **ANÁLISIS JURÍDICO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley 30305, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 8° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.1, señala que: "El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente".

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". asimismo el numeral 36.3 de la citada Ley señala que: "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha", extremo que es concordado con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Resolución Directoral N°013-2005-EF/77.15, que precisa que: "El pago del gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado".

Que, el Artículo 40° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes: 1. Certificación. 2. Compromiso. 3. Devengado. 4. Pago.

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; de igual modo el numeral 44.1 del Artículo 44° señala que: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

Finalmente, mediante Opinión Legal N°564-2024-OGAJ/MDS, de fecha 23 de setiembre, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que mediante acto resolutorio la Gerencia Municipal DISPONGA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al ACTA Nro. 06-2024, DE REUNION DE TRABAJO DE COMITE DE CREDITO DE DEVENGADO, de fecha 19 de setiembre de 2024, que evidencian el anexo I que evidencian el ANEXO 01: ACTA Nro. 06-2024, DE REUNION DE TRABAJO DE COMITE DE CREDITO DE DEVENGADO, relación de expedientes revisados aptos para resolución.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al ACTA Nro. 06-2024, DE REUNION DE TRABAJO DE COMITE DE CREDITO DE DEVENGADO, de fecha 19 de setiembre de 2024, que evidencian el listado sistematizado de expedientes de las siguientes áreas usuarias, según el siguiente detalle:

ANEXO 01 AL ACTA N°006-2024 REUNION DE TRABAJO - RELACION DE DEVENGADOS

NRO	PROCEDENCIA	OBRA / ACTIVIDAD	RUC/PROVEEDOR	PROVEEDOR	TIPO DOC (O/C, O/S, OTROS)	DESCRIPCION	IMPORTE	INFORME DE CONFORMIDAD	FECHA CONFORMIDAD	CAUSALES POR LAS QUE NO SE EFECTUO EL ABONO EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE	IMPORTE	CIERT 2024
1	SECRETARIA GENERAL	GESTION ADMINISTRATIVA	20341841357	LATAM AIRLINES PERU S.A.	O/S 0708	PASAJE AEREO	704.29	INF. N° 101-ICAA-SG-MDS/2019	20/11/2019	PROBLEMAS CON LA DATA DEL SIAF, NO SE APROBO EL EXPEDIENTE HASTA DESPUES DEL 31/12/19	704.29	3710
	SUPERVISION	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I. E. N 90 EN LA AV. ANTONIO LORENA, DISTRITO DE SANTIAGO	20600002717	CAFELE CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.	O/S 0110	VALORIZACION DE EJECUCION DE OBRA	2,945.09	INF. N° 249-2023/MDS-GM/OGSI-IJGZO	13/07/2023	PROBLEMAS CON LA DATA DEL SIAF, NO SE APROBO EL EXPEDIENTE HASTA DESPUES DEL 31/12/23	2,945.09	3553
	ESTUDIOS Y PROYECTOS	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN LA AVI/JOSE MARIA ARGUEDAS, DISTRITO DE SANTIAGO	20606104058	SAGAV CONSTRUCCION & MAQUINARIA S.A.C	O/S 039	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	16,000.00	INF. N° 203-2023-MDS/GM/OEPD-JURM	6/07/2023	SE TUVO PROBLEMAS CON LA DATA DEL SIAF, NO SE APROBO EL EXPEDIENTE HASTA DESPUES DEL 31/12/23	16,000.00	3691



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversión sus dependencias el trámite correspondiente para el pago respectivo.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de General de Administración y Finanzas, para que el responsable de la jefatura de la oficina de logística, almacén y patrimonio, informe las causas que impidieron a las áreas usuarias remitir oportunamente las conformidades relacionadas a la deuda reconocida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Mgr. Gerardo Castellanos Laime

 GERENTE MUNICIPAL

Cc. Arch.

OPINIÓN LEGAL N°564-2024-OGAJ/MDS

A : Mgt. Gerardo Castellanos Laime
Gerente Municipal

De : Abog. Juan Carlos Huaman Mendoza
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Reconocimiento de Crédito Devengado - Acta N°006-2024

Ref : Informe N°402-2024-OGAF-MDS

Fecha : Santiago, 23 de Setiembre del 2024



Previo un cordial saludo me dirijo a Ud., para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°033-2023-GM/MDS de fecha 10 de marzo del 2023, se CONFORMO LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO CRÉDITOS DEVENGADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, siendo presidida por el Gerente de Administración e integrada como Primer Miembro el Gerente de Planificación y Presupuesto, Segundo Miembro el Jefe de la Unidad de Logística, Tercer Miembro el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Cuarto Miembro el Jefe de la Unidad de Tesorería.
- 1.2 Que, en fecha 19 de setiembre del 2023, los integrantes de la Comisión de Reconocimiento Créditos Devengados de la Municipalidad Distrital de Santiago, luego de realizar la evaluación de expedientes (Ordenes de Servicio y Comprobantes de Pago) sustentatorios de acuerdo a la normatividad vigente para el reconocimiento de los créditos devengados por los montos señalados, suscribieron el "Acta N°006-2024 de Reunión de Trabajo de Comité de Crédito de Devengado".
- 1.3 Que, mediante Informe N°402-2024-OGAF-MDS de fecha 19 de agosto del 2024, el CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la emisión de Resolución correspondiente al Acta N°006-2024 Expedientes de Crédito Devengado.
- 1.4 Con Proveído de fecha 20 de setiembre del 2024, el Despacho de Gerencia Municipal, requiere Opinión Legal.

II. ANÁLISIS JURÍDICO:

- 2.1 Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley 30305, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.2 Que, el Artículo 8° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.1, señala que: "El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente".
- 2.3 Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal", asimismo el numeral 36.3 de la citada Ley señala que: "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha", extremo que es concordado con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Resolución Directoral N°013-2005-EF/77.15, que precisa que: "El pago del gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado".



- 2.4 Que, el Artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: **La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes: 1. Certificación. 2. Compromiso. 3. Devengado. 4. Pago.**
- 2.5 Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; de igual modo el numeral 44.1 del Artículo 44° señala que: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

III. CONCLUSIÓN:

- 3.1 Por lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que, se **APRUEBE EL RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO DEVENGADO**, por los montos, conceptos y beneficiarios, conforme la evaluación y el cuadro señalado en el Acta N°006-2024 de Reunión de Trabajo de Comité de Crédito de Devengado" (Anexo 01) de fecha 19 de setiembre del 2024.

IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Gerencia Municipal, en merito a las facultades y atribuciones administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero de 2023 (Ítem 2- Materia Presupuestal y Administrativa), emita el acto resolutivo correspondiente.

Es todo cuanto se señala, para los fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA